

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2006 sobre notificación de resoluciones de expedientes relativos a ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural, en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, la notificación de las resolucio-

nes que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999) dándose publicidad a las mismas.

Mérida, a 14 de noviembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### ANEXO

SOLICITANTE	D.N.I.	EXPEDIENTE
JOSE BLANCO MIGUEL	36990962Q	2004-06-0166
LA MACHACONA S.A.	G06362701	2004-06-0197
MARGARITA INMACULADA LOPEZ DE AYALA DIEZ DE RIVERA	5398386X	2004-06-0200
LAS LOBERUELAS, S.A.	A78995735	2004-06-0253
GRUPO INMOBILIARIO CORDOBES, S.A.	A14043558	2004-06-0286
PEDRO EULOGIO FLORES HERNANDEZ	28385363M	2004-06-0323

Asunto: Desestimación de la solicitud de ayudas no financiable.

Expte.: 2004-06-0166 (cítese al contestar).

Solicitante: José Blanco Miguel.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 11.1 de la Orden de convocatoria, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

#### RESUELVO:

Desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al haberse presentado con posterioridad a la última solicitud para la que ha sido posible extender la dotación presupuestaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publicada en el "B.O.E." n.º 167, de 14 de julio de 1998).

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n. de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 8 de agosto de 2006. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. P.D. El Director General de Medio Ambiente (Resolución de 24 de mayo de 2005, D.O.E. n.º 80 de 12 julio de 2005). Fdo.: Guillermo Crespo Parra.

Asunto: Desestimación de la solicitud de ayudas no financiable.

Expte.: 2004-06-0197 (cítese al contestar).

Solicitante: La Machacona, S.C.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 11.1 de la Orden de convocatoria, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

**RESUELVO:**

Desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al haberse presentado con posterioridad a la última solicitud para la que ha sido posible extender la dotación presupuestaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publicada en el "B.O.E." n.º 167, de 14 de julio de 1998).

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n. de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 8 de agosto de 2006. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. P.D. El Director General de Medio Ambiente (Resolución de 24 de mayo de 2005, D.O.E. n.º 80 de 12 julio de 2005). Fdo.: Guillermo Crespo Parra.

Asunto: Desestimación de la solicitud de ayudas no financiable.

Expte.: 2004-06-0200 (cítese al contestar).

Solicitante: Margarita Inmaculada López de Ayala Díez de Rivera

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 11.1 de la Orden de convocatoria, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

**RESUELVO:**

Desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al haberse presentado con posterioridad a la última solicitud para la que ha sido posible extender la dotación presupuestaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publicada en el "B.O.E." n.º 167, de 14 de julio de 1998).

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n. de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 8 de agosto de 2006. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. P.D. El Director General de Medio Ambiente (Resolución de 24 de mayo de 2005, D.O.E. n.º 80 de 12 julio de 2005). Fdo.: Guillermo Crespo Parra.

Asunto: Desestimación de la solicitud de ayudas no financiable.

Expte.: 2004-06-0258 (cítese al contestar).

Solicitante: Las Loberuelas, S.A.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 11.1 de la Orden de convocatoria, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

**RESUELVO:**

Desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al haberse presentado con posterioridad a la última solicitud para la que ha sido posible extender la dotación presupuestaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y

Medio Ambiente un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publicada en el "B.O.E." n.º 167, de 14 de julio de 1998).

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n. de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 8 de agosto de 2006. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. P.D. El Director General de Medio Ambiente (Resolución de 24 de mayo de 2005, D.O.E. n.º 80 de 12 julio de 2005). Fdo.: Guillermo Crespo Parra.

Asunto: Desestimación de la solicitud de ayudas no financiable.

Expte.: 2004-06-0286 (cítese al contestar).

Solicitante: Grupo Inmobiliario Cordobés, S.A.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 11.1 de la Orden de convocatoria, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

#### RESUELVO:

Desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al haberse presentado con posterioridad a la última solicitud para la que ha sido posible extender la dotación presupuestaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos

meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publicada en el "B.O.E." n.º 167, de 14 de julio de 1998).

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n. de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 8 de agosto de 2006. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. P.D. El Director General de Medio Ambiente (Resolución de 24 de mayo de 2005, D.O.E. n.º 80 de 12 julio de 2005). Fdo.: Guillermo Crespo Parra.

Asunto: Desestimación de la solicitud de ayudas no financiable.

Expte.: 2004-06-0323 (cítese al contestar).

Solicitante: Pedro Eulogio Flores Hernández

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 11.1 de la Orden de convocatoria, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

#### RESUELVO:

Desestimar la solicitud de ayudas identificada más arriba, al haberse presentado con posterioridad a la última solicitud para la que ha sido posible extender la dotación presupuestaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publicada en el "B.O.E." n.º 167, de 14 de julio de 1998).

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio

Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n. de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 8 de agosto de 2006. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. P.D. El Director General de Medio Ambiente (Resolución de 24 de mayo de 2005, D.O.E. n.º 80 de 12 julio de 2005). Fdo.: Guillermo Crespo Parra.

---

***ANUNCIO de 16 de noviembre de 2006 de inicio de los trabajos de investigación de la propiedad en la concentración parcelaria de “Navalvillar de Pela” en el término municipal de Navalvillar de Pela.***

Para general conocimiento se hace saber que los trabajos de Investigación de la propiedad en la Concentración Parcelaria del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), que fue acordada por Decreto 234/2005, de 25 de octubre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente darán comienzo a partir del día siguiente a la publicidad de este anuncio y se prolongarán durante un periodo de 30 días hábiles a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Se define el perímetro que comprende la concentración parcelaria aprobado por Decreto, cuyos límites son los siguientes:

Norte: Río Cubilar y límite con la provincia de Cáceres.

Sur: Carretera N-430, límite del sector IX de la zona Centro y Arroyo Tamujoso.

Este: Término municipal de Puebla de Alcocer.

Oeste: Carretera EX-116 de Obando a Guadalupe y zona regable de Orellana.

Se prevé que el perímetro será ampliado conforme al artículo 188 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y los nuevos límites serán:

Norte: Río Cubilar y límite con la provincia de Cáceres.

Sur: Canal de Pela.

Este: Término Municipal de Puebla de Alcocer.

Oeste: Carretera Guadalupe, zona regable de Orellana y límite del Sector IX de la zona Centro.

Por lo que los trabajos de Investigación de la propiedad afectarán a la totalidad de las parcelas conforme al perímetro de ampliación.

Mérida, a 16 de noviembre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

---

***ANUNCIO de 16 de noviembre de 2006 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado.***

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el Capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el Capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 16 de noviembre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.